

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1799/2023, de 26 de noviembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Buzadera” en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU”. (Expediente número: TE-AT0133/20 y G-T-2020-004).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de Parque Eólico “La Buzadera”, ubicada en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 20 de octubre de 2023), se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación.

Segundo.— En fecha 9 de septiembre de 2022, se solicitó por la mercantil “Enel Green Power España, SLU” la declaración de utilidad pública de la instalación Parque Eólico La Buzadera, ubicado en el término municipal de Muniesa (Teruel), aportando la relación de bienes y derechos afectados, así como la documentación para la tramitación de la misma. Con fecha 22 de noviembre de 2022 y 24 de febrero de 2023, el titular completó la relación definitiva de bienes y derechos afectados, así como la documentación necesaria para la tramitación de la declaración de utilidad pública.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 3 de febrero de 2023, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Asimismo, se notificó a la mercantil “Enel Green Power España, SLU”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Los organismos afectados, Ayuntamiento de Muniesa, Confederación Hidrográfica del Ebro y Diputación Provincial de Teruel, no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

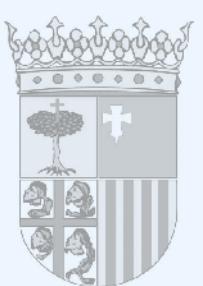
Cuarto.— Dentro del plazo de información pública las alegaciones recibidas fueron presentadas por D.^a Alicia Gascón Blasco (A.1), D.^a Aurora Gracia (A.2.), D.^a María Pilar Lou Villarig (A.3.).

Quinto.— La sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emite informe, de fecha 22 de mayo de 2023, indicando que los derechos mineros que pueden verse afectados por la construcción de la instalación eléctrica son los siguientes:

PI El Puerto número 6359. Titular Samca. Caliza. Términos municipales Muniesa, Alacón, Ariño y Albalate del Arzobispo (Teruel) y Lécera (Zaragoza). 134 c.m. solicitadas.

No otorgado. No es necesario determinar la posible compatibilidad, al no tener derecho minero otorgado.

Con fecha 8 de junio de 2023, por la mercantil Samca, titular del derecho minero Permiso de Investigación “El Puerto”, número 6359, se manifiesta que “dicho permiso de investigación fue solicitado en mayo de 2006, con carácter previo a la tramitación del referido parque eólico. El hecho de que a día de hoy dicho derecho minero aún no haya sido otorgado no exime de analizar su compatibilidad o incompatibilidad con un proyecto de fecha posterior para el aprovechamiento del recurso eólico.”



No obstante, lo anterior, tras analizar la ubicación del referido parque eólico, se ha podido comprobar que la afección con respecto a la demarcación del permiso de investigación "El Puerto" es mínima y en ningún caso compromete la explotabilidad futura del recurso caliza, por lo que por parte de Samca se considera compatible la afección del parque eólico "La Bu-zadera" al permiso de investigación "El Puerto".

Sexto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha emitido informe de fecha 17 de octubre de 2023, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación". (artículo 55 de la LSE).

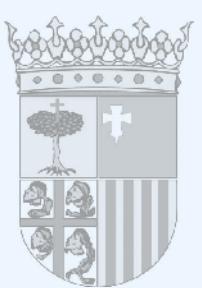
En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre la finca número 169 de la RBDA, parcela 149 del polígono 19, del término municipal de Muniesa, Teruel, D.^a Alicia Gascón Blasco, alega que "Falta de proporcionalidad



entre la superficie que va a proceder a ocuparse y la cantidad de dinero que se va a satisfacer...muestro mi disposición a iniciar negociaciones para alcanzar un acuerdo respecto a la cantidad que se me debe satisfacer en calidad de titular de la parcela afectada."

Al respecto indicar que:

Las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

- A2: Sobre la finca número 56 de la RBDA, parcela 20 del polígono 20, del término municipal de Muniesa, Teruel, D.^a Aurora Gracia, presenta correo electrónico en el que manifiesta "he recibido una carta de Enel Green Power España, informándome que van a expropiar una parte de terreno en Muniesa. El proyecto es el número 56, "Buzadera". Al parecer cogen 1319,29 m². En ese terreno según me informan no puedo y cito "efectuar trabajo de arada o similares, realizar cualquier tipo de obras... etc. y debo permitir el libre acceso de personal y equipos...Quiero que me paguen teniendo en cuenta todo lo dicho y además que reduzcan el IBI correspondiente a la parte del campo que ellos expropiaran."

Al respecto indicar que:

Que, al haber llegado a un acuerdo entre la beneficiaria y la propiedad, en relación con la finca número 56 del proyecto (parcela 20 del polígono 20, del término municipal de Muniesa, Teruel), procede la exclusión de la referida finca de la relación de bienes y derechos afectados, dándose por concluido el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

- A3: Sobre las fincas número 43, polígono 29, parcela 124, y número 47, polígono 29 parcela 28, del término municipal de Muniesa, Teruel, D.^a María Pilar Lou Villarig, presenta escrito indicando "Que afecta a las parcelas 98 y 124 del polígono 29 que son de su propiedad por herencia de su padre."

Al respecto indicar:

Que la compareciente no acredita la propiedad de las fincas número 43 (polígono 29, parcela 124) y número 47 (polígono 29 parcela 98) del proyecto del parque eólico. Consultada nota simple del Registro de la Propiedad, que obra en el expediente, estas parcelas no constan inscritas en el mismo, siendo el actual titular catastral, Herederos de D. Antonio Lou Villuendas, por lo que no procede cambiar el titular. Si bien, a la vista de la manifestación efectuada se le incluye como posible titular de las mismas a los efectos oportunos.

Quinto.— En relación al derecho minero, permiso de investigación "El Puerto", número 6359, de caliza, sito en los términos municipales de Muniesa, Alacón, Ariño y Albalate del Arzobispo (Teruel) y Lécera (Zaragoza); y titularidad de Samca. Procede indicar:

- a) Que el Permiso de Investigación "El Puerto", número 6359, está sin otorgar, por tanto, no existe derecho minero a favor de la mercantil Samca.
- b) Que la mercantil Samca expresamente ha manifestado que el parque eólico no compromete la explotabilidad futura del recurso, siendo compatibles ambas instalaciones.

Sexto.— El promotor presenta Declaración Responsable, de fecha 5 de junio de 2023, en la que pone de manifiesto la existencia de permisos o contratos de mutuo acuerdo sobre 60 fincas, por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos. Posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2023, aporta nueva declaración responsable manifestando la existencia de contrato de mutuo acuerdo sobre la parcela 20 del polígono 20, solicitando su exclusión de la relación de bienes y derechos. Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "La Buzadera", ubicado en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil "Enel Green Power España, SLU", de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0133/20 y G-T-2020-004).



Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Parque Eólico La Buzadera" en el Término Municipal de Muniesa (Teruel).

Nº FINCA	PGNO	PARC	PROPIETARIO	CULTIVO	AEROGENERADOR	CAMINOS	LÍNEA SUBTERRÁNEA	Ocupac. Temporal		
					Ocupac Def. (Plataf.)	Long. (m)	Ocupac. Def. (m2)	Long. 52.01	Long. 24.44	Serv. De Paso
18	020	00077	TORRAS TORRAS, FELIX	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	308,78
26	029	00070	SÁNCHEZ CABEZAS, NIEVES VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, FRANCISCO VILLUENDAS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--
32	029	00117	LOMBA TOMÁS, JESÚS (HIDROS DE)	Labor o Labradio secano	--	20,59	--	--	--	152,59
43	029	00124	LOU VILLUENDAS, ANTONIO (HIDROS DE) LOU VILLARIG, MARÍA PILAR	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--
47	029	00098	LOU VILLUENDAS, ANTONIO (HIDROS DE) LOU VILLARIG, MARÍA PILAR	Labor o Labradio secano	--	--	--	209,47	98,45	64,07
48	029	00121	GASCÓN CURDI, VICENTE (HIDROS DE) DOMINGO SABATER, ROSA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--
52	020	00026	IRANZO ALIAS, DAVID IRANZO ALIAS, SERGIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	54,63	25,67
57	020	00019	GASCÓN CURDI, VICENTE (HIDROS DE)	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	77,54	351,90
58	020	00018	SÁNCHEZ CABEZAS, NIEVES VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, FRANCISCO VILLUENDAS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	39,14	739,03
59	020	00016	GASCÓN SANZ, JUAN JOSE	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	83,28	366,64
61	020	00013	GASCÓN CURDI, VICENTE (HIDROS DE) DOMINGO SABATER, ROSA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	52,94	504,54
63	020	00010	TOMÁS BARCELONA, MARÍA CRISTINA	Almendro secano o mejor que Labradio secano	--	--	--	--	48,15	22,63
64	020	00009	BARCELONA LOU, AMPARO TOMÁS BARCELONA, MARÍA CRISTINA	Almendro secano o mejor que Labradio secano	--	--	--	--	196,96	458,92
65	020	00001	ARAGONÉS GRACIA, ROSARIO (HEREDEROS DE)	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	142,24	1.877,14
69	019	00149	GASCÓN BLASCO, ALICIA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	66,85	661,21
74	021	00014	VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	105,19	49,44
75	021	00027	SÁNCHEZ VILLUENDAS, JESÚS SÁNCHEZ VILLUENDAS, OSCAR JOSE SÁNCHEZ PUEYO, FELIPE	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	110,91	1.002,53